



LA CNMV AUTORIZA LA OPA SOBRE ZARDOYA OTIS, S.A. FORMULADA POR OPAL SPANISH HOLDINGS, S.A.U. (GRUPO OTIS)

28 de febrero de 2022

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha autorizado, en su reunión de hoy, la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Zardoya Otis, S.A. presentada por Opal Spanish Holdings, S.A.U. (Grupo Otis).

La oferta se dirige al 100% del capital social de Zardoya Otis, S.A. compuesto por 470.464.311 acciones. De ahí hay que excluir 235.314.731 acciones, representativas del 50,02% del capital que ya pertenecen al grupo oferente y se encuentran inmovilizadas, por lo que la oferta se extiende, de modo efectivo, a la adquisición de 235.149.580 acciones (49,98% del capital).

La contraprestación ofrecida es de 7,07 euros por acción que se pagará en efectivo.

El oferente ha alcanzado un acuerdo con el accionista Euro-Syns, S.A., titular del 11,19% del capital de Zardoya, para la aceptación de la opa.

Aunque la oferta es de tipo voluntario, su precio está sujeto al cumplimiento de los requisitos del artículo 137.2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV). A tal efecto, el precio es en efectivo y el oferente ha aportado un informe de valoración realizado por un experto independiente que justifica el precio y la respectiva relevancia de los diferentes métodos de valoración aplicados.

El informe se ajusta, asimismo, a los criterios del artículo 10 del Real Decreto sobre opas, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11.d) de dicho precepto para la excepción de oferta de exclusión.

La efectividad de la oferta no está sujeta a ninguna condición.

En garantía de la operación, el oferente ha constituido dos depósitos de efectivo indisponibles en Banco Santander, S.A. por un total de 1.662.507.531.

El plazo de aceptación será de 31 días naturales a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primer anuncio con los datos esenciales de la oferta, finalizando también en día hábil bursátil.

El oferente declara en el folleto que si se cumplen los requisitos del artículo 47 del RD de opas exigirá la venta forzosa. En caso contrario, y si el oferente alcanza al menos el 75% del capital, promoverá la



exclusión mediante el procedimiento de exclusión con excepción de opa del artículo 11.d) del RD de opas. Si no alcanza el 75%, promoverá la exclusión mediante opa de exclusión en los términos del artículo 10 del RD de opas.

El folleto y los documentos complementarios, que se incorporarán a los registros públicos de la CNMV, podrán ser consultados al menos a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del primer anuncio con los datos esenciales de la oferta.